

El hacedor de paz Púrchipu

boletín 7



Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia

A b R I L - M a Y O D e 2003 • B o G o T á D . C . • C o L o M b i a



EDITORIAL

2

JÓVENES

Una mirada del conflicto desde mi ciudad

4

TEMA CENTRAL

Legislación para niños, niñas y jóvenes desvinculados en el contexto anti-terrorista ... 6

LOS NIÑOS, LAS NIÑAS, SUS DERECHOS Y...

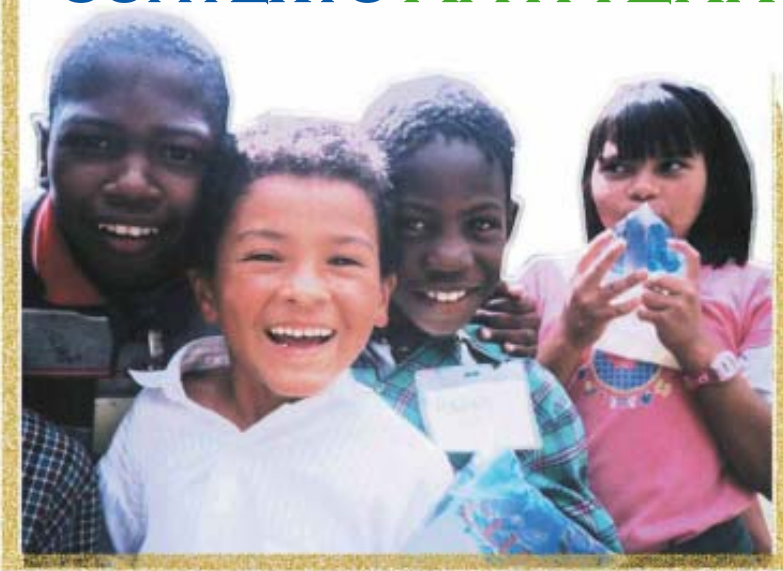
Carta a mis amigas profesoras 12

ACTIVIDADES DE LA COALICIÓN

Concurso de Dibujo, «Los niños y niñas expresan su deseo de paz en Colombia» 14

LEGISLACIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DESVINCULADOS EN EL CONTEXTO ANTITERRORISTA

María Eugenia Ramírez,¹
Amalia Eraso J.²



Toda persona que se acerca al tema de niños, niñas y jóvenes vinculados al conflicto armado debe conocer las normas que han sido promulgadas para su desmovilización y reincorporación a actividades civiles. En el nuevo gobierno, la última norma es la ley 782 de 2002 y el decreto 128 del 2003.

En diciembre del 2002 finalizaron tres años de vigencia de la Ley 418 de 1997, que a su vez había sido prorrogada (por tres años también) en 1999 con la Ley 548, con una sola modificación en relación a la prohibición del reclutamiento voluntario para la prestación del servicio militar por parte de personas menores de 18 años (artículo 13). Estas iniciativas surgidas en el contexto de los diálogos de paz con la insurgencia, establecían algunos beneficios jurídicos para miembros de organizaciones guerrilleras que optaran por desmovilizarse, su reconocimiento político, las posibilidades de incluir en los acuerdos de paz temas del respeto a derechos humanos y derecho internacional humanitario y la suspensión de órdenes de captura para los voceros en las conversaciones³.

... CONTIÚA EN LA PÁGINA 6

¹ Miembro del Directorio de Defensa de los Niños Internacional-Colombia y de la Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto como investigadora del Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos, ILSA.

² Secretaría Técnica de la Coalición

³ Caja de Herramientas. Año 11 No 87, Bogotá, octubre de 2002



COLECTIVO POR LA EDUCACION
DE LA CONCIENCIA



Terre des Hommes - Alemania



Fundación 'Civiles Unidos'



COMITE ANDINO DE SERVICIOS



Defensa de los niños
Internacional - Colombia



CONSEJO EDITORIAL

Maria Eugenia Ramirez,
Diana Castillo,
Haidy Duque,
Amanda Romero,
Amalia Eraso.

COORDINACIÓN EDITORIAL

Amanda Romero,
Comite Andino de Servicios

DISEÑO GRÁFICO

Rocio Paola Neme
roshypaola@hotmail.com

CON EL APOYO DE
KINDEREN IN DE KNEL



Cuando en la primera semana de abril el Presidente Álvaro Uribe Vélez invitó a los niños que se encuentran en las filas de los grupos armados a desmovilizarse, en el marco del Mes del Niño, muchas cosas se dejaron de decir en su discurso, pronunciado en un contexto paradójico, por la implementación de sus políticas de "Seguridad Democrática" y la declaratoria de adhesión del Gobierno de Colombia a la guerra contra Irak emprendida por los Estados Unidos y Gran Bretaña.

Como lo ha mencionado el más reciente informe de la Oficina Permanente en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Estado colombiano sigue sin ratificar el Protocolo Opcional a la Convención sobre los Derechos del Niño referente a la participación de niños, niñas y jóvenes menores de 18 años en el conflicto armado interno.

La política actual de reclutamiento de al menos 150.000 jóvenes como "soldados campesinos" de medio tiempo, establecida en la ley que creó las Zonas Especiales de Rehabilitación, en desarrollo también de la denominada Ley de "Orden Público", no ofrece garantía alguna para que las más de tres centenas de niños y niñas que se han desmovilizado en los últimos años de los grupos guerrilleros, principalmente, no vayan a ser objeto de reclutamiento posterior en las Fuerza Armadas y de Policía oficiales, a través de este tipo de programas, una vez cumplan los 18 años. La regularización de la situación militar para los niños y niñas desvinculados del conflicto es un imperativo que la administración Uribe debería contemplar, para evitar que al trauma de la guerra vivida por estas personas, se añada la angustia de volver a las armas, esta vez no como niños y niñas, sino como adultos.

Las condiciones en las que se está desarrollando el conflicto armado en Colombia sigue registrando niveles muy altos de impunidad a los crímenes de guerra, violaciones del Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos, cometidos por todos los actores del conflicto, incluyendo a los agentes estatales. Las repetidas acciones en las que niños y niñas son víctimas de las hostilidades entre las partes en contienda, revelan que no solamente se trata de errores involuntarios o contingencias del desarrollo de las operaciones militares, sino de ataques deliberados e indiscriminados en contra de la población civil en zonas de intensa presencia de los actores armados.

Mientras se sostiene que los grupos paramilitares adscritos a las Autodefensas Unidas de Colombia estarían en un proceso de desmovilización de niños y niñas de sus filas, con la participación de los entes estatales concernidos y la supervisión de agencias de la ONU, la realidad es que éste proceso no ha sido de conocimiento público y persisten serias dudas sobre los objetivos y metodologías que empleará este gobierno, a seis meses de instaurado, para abordar una estrategia de prevención y atención a niños, niñas y jóvenes que se desvinculen de los grupos armados, sobre todo cuando la ofensiva contrainsurgente, prioritaria en la agenda gubernamental, no se compadece con avances significativos en temas como por ejemplo, las estadísticas sobre la atención de niños, niñas y jóvenes desvinculados, en términos de disfrute del derecho a la educación, la salud (en especial la salud reproductiva), la recreación y el trabajo, la eficacia de sus programas de atención psicosocial, la deserción de los programas y los alcances de los programas de reunificación familiar, entre otros.

Por ello, en este Mes del Niño y la Niña, la Coalición contra la Vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes en el conflicto armado en Colombia continúa con su Campaña Nacional e Internacional "Los Niños y Niñas no queremos estar en la Guerra", resaltando la urgencia de trabajar tanto la armonización de la legislación nacional con las normas internacionales que protegen los derechos de los niños y las niñas, como los mecanismos para que la sociedad civil y en especial los mismos jóvenes, puedan participar en el diseño, desarrollo y veeduría ciudadana de los programas y proyectos relativos a la prevención de reclutamiento y de utilización, directa e indirecta, de nuestros niños en la guerra.

Nosotros, originarios de TIERRADENTRO, indígenas, afro descendientes y campesinos, en unión con la ley y con el sentimiento de nuestra Madre Tierra, fuente de vida desde hace millones de años, quien con dolor sufre al ver que nosotros, sus hijos venimos siendo forzados y utilizados para una guerra que no defiende nuestros anhelos de sociedad más justa y digna. Inspirados en la legitimidad del derecho a la vida, inscribimos y subrayamos la responsabilidad de todos los Estados, de conformidad con la carta de las Naciones Unidas, de fomentar y propiciar el respeto de los Derechos Humanos y las libertades de todos, sin distinción alguna por motivo de raza, sexo, idioma o religión.

Ante la situación de guerra generalizada que padecemos en Tierradentro y porque no queremos seguir escondiendo lo propio que ya no podía ser sino espiritual; negando ser para seguir siendo; haciéndonos sumisos para aguantar la sumisión; no nos dejamos engañar por el que venía en son de paz, más peligroso aún que el que venía en son de guerra.

Es el Estado culpable cuando nuestros jóvenes ven solo en las armas una alternativa de empleo y desahogo de sus frustraciones y desesperanzas, castrando de antemano un futuro dentro de sus comunidades, aportando al desarrollo pacífico y equitativo de las mismas. Nuestros jóvenes merecen oportunidades para superarse, para estudiar, para trabajar, para divertirse, para aportar a los procesos comunitarios de Tierradentro y es el Estado quien debe responder por estos derechos constitucionales y humanos.

Y por este contexto de confusión, nos preocupamos por que nos ofrecen armas y violencia cuando estamos convencidos que alcanzaremos la paz a través del diálogo y de la construcción de un país digno, libre y verdaderamente democrático.

Por lo anterior invitamos una vez más y ratificamos con fuerza nuestra voz y posición de rechazo enérgico contra las diversas formas de violencia, bien sea con armas o con la ley y el olvido, ya que incide y aumenta nuestra situación de marginación y exclusión social, afectando nuestros proyectos y planes de vida, cercando los caminos de la paz.

Invitamos a nuestros jóvenes a RESISTIR la crisis que vive nuestro país y mantener fe en la posibilidad de transformación desde nuestras utopías y comunidades.

Por todo esto, en nombre de la vida, en nombre de la justicia, en nombre de nuestras cosmovisiones particulares, todo TIERRADENTRO exigimos suspender de inmediato las actividades relacionadas con un reclutamiento forzoso a nuestros hijos, hijos de esta tierra ya sea por las Fuerzas de seguridad del Estado o demás grupos armados.

Tierradentro, febrero de 2003

**ASOCIACIONES DE CABILDOS
INDÍGENAS
JUAN TAMA Y NASHA ÇX-
HAÇXHA
ASOCIACIÓN CAMPESINA
DE INZÁ - TIERRADENTRO**

Copias: organismos del Estado,
Naciones Unidas, Nacionales e
Internacionales



Jhon Elvis Morales, Concurso de Dibujo (Putumayo)



Una mirada del conflicto desde mi Ciudad

Frecuentemente el problema de la violencia en Colombia no se ve como una problemática que nos afecta a todos, sino que nos sentimos, en el interior de la ciudad, abstraídos de una realidad que sólo nos llega por los medios de comunicación, en donde el conflicto se devela como una cuestión de armas y un enfrentamiento entre buenos y malos. En muy pocos casos se llega a realizar un análisis objetivo del conflicto; casi todos los estudios realizados se presentan de manera escueta y superficial, olvidando que, definitivamente, la mayor causa del conflicto social y armado colombiano es la desigualdad que el pueblo colombiano ha sobrellevado en silencio durante mucho tiempo.

A continuación realizamos una breve presentación de cómo los jóvenes de la **Fundación Creciendo Unidos** vemos el conflicto dentro de la ciudad, otra manifestación del conflicto político, social y armado de Colombia:

Para nosotros, la principal problemática se hace manifiesta en la existencia de grupos o [ghettos] que ejercen la violencia como única forma para demostrar poderío. Estos grupos se conocen como pandillas, las cuales buscan ejercer su dominio determinadas zonas.

“En nuestros barrios constantemente hay riñas y muertos; la violencia se da por grupos de muchachos llamados pandillas o ‘parches’; estos se reúnen en cualquier parte y ese lugar lo defienden, lo llaman su ‘territorio’, pelean por él, claro que no to-

dos lo hacen por medio de las armas y más bien se destacan por graffiti o por ser los mejores bailando rap breaker u otro tipo de expresión.”

Las pandillas están constituidas por jóvenes que, por determinadas situaciones de orden económico, ven en el robo su única forma de subsistencia. Entre ellas los valores éticos y morales se encuentran transgredidos; por ende, las manifestaciones de violencia e intolerancia son el pan de cada día en calles, esquinas y barrios marginales, en donde definitivamente impera la ley del más fuerte.

bamos a cabar la guerra y que hayga mas paz para todos los niños y niñas y adultos de esta ciudad

Queremos una ciudad sin guerra limpia y bonita a todos les digo que tengo una ciudad bonita pero sin paz



"Aunque en nuestros barrios hay muchos muchachos tranquilos, hay otros 'parches' que son problemáticos y que se enfrentan entre sí por el territorio o problemas entre sus integrantes".

"Los jóvenes hacen esto porque nunca tuvieron una buena educación ni un buen estudio y además no hay oportunidad laboral y social."

Constantemente esta situación se presenta debido a las condiciones de desigualdad y de pobreza, y por una actitud pasiva del Estado y de los diferentes gobiernos frente al incremento acelerado de la pobreza. Así, las problemáticas sociales se han incrementado y no ha habido respuesta frente a esta situación.

"Esto pasa por que no hay trabajo y el gobierno no soluciona nada, muchas de estas personas son ignorantes porque no pudieron estudiar, otras personas lo hacen por sentirse más 'machos'."

Todos estos problemas hacen que muchos jóvenes hayan muerto por unas monedas o por no estar en un 'parche'. La aparición de los grupos de "limpieza social", que empiezan a asesinar a los jóvenes de los 'parches', introduce en el escenario otro elemento que sólo enriquece la intolerancia y el conflicto social:

"A nosotros ya nos ven como un peligro para la sociedad y uno no tiene oportunidad de estudiar o trabajar."

Del mismo modo, los jóvenes ya no vemos el conflicto en el que se encuentra sumergido el país como algo lejano a nosotros, sino que por el contrario ya nos está tocando y nosotros somos los más afectados.

Así, ya no únicamente nos afecta el conflicto cotidiano de las calles entre los "parches", sino que somos vulnerables frente a la intolerancia de los otros, por pensar, decir o sentir diferente o simplemente por exigir nuestro derechos.

"Además, a los jóvenes los están reclutando los diferentes grupos armados en Bogotá para volverlo a uno parte del conflicto; esto nos afecta porque uno nunca sabe cuándo se van a meter con la familia o tal vez con uno. Nosotros en la ciudad no pensamos que la guerra le tocará a uno, pero uno no sabe, hay muchas milicias de las FARC, del ELN y de las AUC y todos en el barrio donde vivimos."

De este modo, el conflicto ha entrado a destruir los sueños y deseos de muchos jóvenes. La desigualdad económica, la falta de posibilidades sociales, de estudio, de acceso a la educación, a la salud, a la recreación y en general, la carencia de bienestar económico y social, hace que los jóvenes no encuentren muchas opciones frente al conflicto y, por el contrario, se generen relaciones violentas que lo único que logran es aumentar el conflicto colombiano.





... VIENE DE LA PÁGINA 1



En el mismo mes de diciembre del 2002, el Congreso de la República aprobó la Ley 782, que refleja la política del gobierno de Uribe Vélez en torno al conflicto armado interno y la manera de combatirlo, con cambios comparativos con el gobierno anterior. Los escenarios políticos de esta Ley están dados por hechos en el plano internacional (11 de septiembre, la guerra de los Estados Unidos y sus aliados contra el terrorismo, entre otros) y en el plano nacional (la ruptura de los procesos de negociación con las FARC y el ELN en la última etapa de gobierno de Pastrana, el proyecto de Estado Comunitario, con su Política de Seguridad Democrática, legitimada por un marco institucional y legal, además de fáctico), que sirven de soporte a las medidas estatales de lucha anti-terrorista. Ese marco legal se asienta no sólo en esta Ley 782 de 2002, la declaratoria del Estado de Comoción Interior (o Estado de Emergencia), el Decreto 2002 del 2002 y el Decreto 128 del 22 de enero del 2003, entre otras normas.

La ley 782 y su decreto reglamentario (No. 128 de 2003) obedecen a una lógica de guerra y combate al [terrorismo], que deja de lado la responsabilidad del Estado en ellas, volatilizandolas las posibilidades de diálogo y negociación del conflicto armado interno con la insurgencia, al negarles reconocimiento de estatus político, al tiempo que amplía el margen legal para establecer negociaciones con grupos paramilitares, a través del nombramiento de comisiones exploratorias. Aunado a una agresiva política diplomática que declara a las dos más grandes organizaciones guerrilleras como terroristas, este enfoque abre las posibilidades de acuerdos con paramilitares, mientras se profundiza el conflicto y la impunidad de crímenes de lesa humanidad cometidos por estos grupos al margen de la ley.



Archivo Coalición.

Situación de Los niños y las niñas en la anterior Legislación de Guerra

La Ley 418 de 1997 contenía algunas normas en relación con los niños víctimas de la violencia, referidas a:



El establecimiento de sanciones penales a quien reclutara niños para los grupos insurgentes o de autodefensa consistentes en pena privativa de la libertad entre 3 a 5 años. Esta ley tipificaba por primera vez dentro del ordenamiento jurídico nacional, el [reclutamiento de menores de edad], pero únicamente con relación a los grupos armados al margen de la ley, dejando un vacío frente a la misma conducta realizada por las fuerzas armadas del Estado (artículo 14).⁴



Establecía que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, **prestaría asistencia prioritaria** a los niños que hubieran quedado sin familia o que teniéndola, ésta no se encontrara en condiciones de cuidarlos por razón de los actos que surjan en el marco del conflicto armado interno.⁵



Establecía que todos los niños que participan en el conflicto armado en cualquier condición tendrían derecho a beneficios en salud, vivienda y educación, entre otros.

4 Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia. NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y CONFLICTO ARMADO. Análisis jurídico de legislación internacional y nacional. Aura Yalila Burbano. Bogotá, diciembre de 2002.

5 Ídem



En su artículo 50 contemplaba medidas de favorabilidad jurídica para niños y niñas, pero únicamente para aquellos que **voluntariamente abandonaran las filas de organizaciones armadas** que hayan sido reconocidas por el Estado como actores políticos del conflicto armado. (Con lo anterior olvidaba que los niños y niñas son **víctimas** del conflicto armado y que, en todo caso, requieren de una protección especial, independientemente del reconocimiento o no al grupo al que hayan pertenecido). En efecto, la ley establecía beneficios para que aquellos niños que se desmovilizaran de los grupos insurgentes, pudieran acceder a: indulto, cesación de procedimiento, preclusión de la investigación y auto inhibitorio. Sin embargo, para que los niños, niñas y jóvenes accedieran a dichos beneficios debían desvincularse en forma voluntaria y proceder de organizaciones a las cuales el Estado les hubiera reconocido carácter político.



La Ley 548 de 1999 modificaba el artículo 13° de la ley 418 de 1997, que hacía una excepción a la prohibición de reclutar personas menores de 18 años:

Artículo 13. *Los menores de 18 años de edad no serán incorporados a filas para la prestación del servicio militar. A los estudiantes de undécimo grado, menores de edad que, conforme a la Ley 48 de 1993, resultaren elegidos para prestar dicho servicio, se les aplazará su incorporación a las filas hasta el cumplimiento de la referida edad, **excepto que voluntariamente y con la autorización expresa y escrita de sus padres, opten por el cumplimiento inmediato de su deber constitucional. En este último caso, los menores reclutados no podrán ser destinados a zonas donde se desarrollen operaciones de guerra ni empleados en acciones de confrontación armada.** (subrayado nuestro)⁶*

*Si al acceder a la mayoría de edad el joven que hubiere aplazado su servicio militar estuviere matriculado en un programa de pre-grado en institución de educación superior, tendrá la opción de cumplir inmediatamente su deber o de aplazarlo para el momento de la terminación de sus estudios. Si optare por el cumplimiento inmediato, la institución educativa le conservará el respectivo cupo en las mismas condiciones; si optare por el aplazamiento, el título correspondiente sólo podrá ser otorgado una vez haya cumplido el servicio militar que la ley ordena. La interrupción de los estudios superiores hará exigible la obligación de incorporarse al servicio militar. La autoridad civil o militar que desconozca la presente disposición incurrirá en causal de mala conducta sancionable con la destitución.*⁷

El artículo 2° de la Ley 548 derogaba la disposición anterior, suprimiendo la excepción y agregándole un Parágrafo, cuyo objetivo era en principio armonizar la protección y la garantía del derecho a la educación con el deber constitucional de prestar el servicio militar obligatorio:

Artículo 13 *Los menores de 18 años de edad no serán incorporados a filas para la prestación del servicio militar. A los estudiantes de undécimo grado, menores de edad que, conforme a la Ley 48 de 1993, resultaren elegidos para prestar dicho servicio, se les aplazará su incorporación a las filas hasta el cumplimiento de la referida edad.*

Si al acceder a la mayoría de edad el joven que hubiere aplazado su servicio militar estuviere matriculado o admitido en un programa de pre-grado en institución de educación superior, tendrá la opción de cumplir in-

mediatamente su deber o de aplazarlo para el momento de la terminación de sus estudios. Si optare por el cumplimiento inmediato, la institución educativa le conservará el respectivo cupo en las mismas condiciones; si optare por el aplazamiento, el título correspondiente sólo podrá ser otorgado una vez haya cumplido el servicio militar que la ley ordena. La interrupción de los estudios superiores hará exigible la obligación de incorporarse al servicio militar.

La autoridad civil o militar que desconozca la presente disposición incurrirá en causal de mala conducta sancionable con la destitución.

Parágrafo. *El joven convocado a filas que haya aplazado su servicio militar hasta la terminación de sus estudios profesionales, cumplirá su deber constitucional como profesional universitario o profesional tecnólogo al servicio de las fuerzas armadas en actividades de servicio social a la comunidad, en obras civiles y tareas de índole científica o técnica en la respectiva dependencia a la que sea adscrito necesite. En tal caso, el servicio militar tendrá una duración de seis meses y será homologable al año rural, periodo de práctica, semestre industrial, año de judicatura, servicio social obligatorio o exigencias académicas similares que la respectiva carrera establezca como requisito de grado. Para los egresados en la carrera de derecho, dicho servicio militar podrá sustituir la tesis o monografía de grado y, en todo caso, reemplazará el servicio social obligatorio a que se refiere el artículo 149 de la Ley 446 de 1998.*⁸

6 Ídem

7 Ídem

8 Ídem



La política “anti-terrorista” del Presidente Uribe: Ley 782 de 2002⁹

La Ley 782 [por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y se modifican algunas de sus disposiciones], mantiene el articulado sobre:

● Servicio militar obligatorio (artículo 13, Ley 548/99).

● La prohibición de reclutar menores por parte de grupos insurgentes y paramilitares. No incluye el uso de niños y niñas, directa o indirectamente, por la Fuerza Pública.

● Introduce la figura de **víctimas de la violencia** (atentados terroristas, combates, secuestro) incluyendo a **toda persona menor de edad que tome parte en las hostilidades**

● Otorga facultades al ICBF para implementar programas de protección y atención a menores de edad que hayan **participado** como parte en las hostilidades o hayan sido **víctimas** de la violencia política, en el marco del conflicto armado interno.



Respecto a los menores desvinculados, se establece que las **autoridades judiciales** enviarán la documentación al Comité Operativo para la Dejaración de las Armas (CODA), el cual **decidirá sobre la certificación a que hace referencia el Decreto 1385 de 1994**, que señala lo siguiente:

ARTICULO 3° Los niños y adolescentes que en cualquier condición se desvinculen del conflicto armado interno, deberán ser entregados por las Fuerzas Militares, autoridades de Policía, o cualquier otra autoridad del Estado que certifique la dejación de las armas, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a más tardar dentro de las 36 horas siguientes a su desvinculación.

PARÁGRAFO. El Programa Nacional de Reinserción deberá adelantar los trámites legales y judiciales para disponer de los beneficios a que tienen derecho los niños y adolescentes que se desvinculen del conflicto armado.

ARTICULO 4° El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar protegerá en forma especial a los niños, niñas y adolescentes que se acojan a los beneficios establecidos en el título tercero de la Ley 418 de 1997 y al decreto 1385 de 1994.

ARTICULO 5° Cuando se debata en el Comité de que trata el Decreto 1385 de 1994, la concesión de beneficios a los niños, niñas y adolescentes sobre la actividad armada, deberá citarse al defensor de familia, quien en todo caso deberá abrir el proceso administrativo de protección.

El Decreto 128/2003 incorpora el artículo 3° del Decreto 1385 de 1994 sobre desvinculación de menores de **organizaciones al margen de la ley** (esto es, incluye a paramilitares), de conformidad con las **disposiciones legales vigentes**, afirmación mucho más amplia que el contemplado en el decreto que hablaba del **conflicto armado**. El Decreto determina quienes gozarán de **beneficios jurídicos** (indulto, entrega voluntaria, demostrado su voluntad de reincorporarse a la vida civil, certificación) y excluye de ellos a quienes hayan realizado conductas constitutivas de actos atroces de ferocidad o barbarie, terrorismo, secuestro, genocidio, homicidio cometido fuera de combate o colocando a la víctima en estado de indefensión.



Es necesario tener en cuenta que la inclusión de normas referentes a niños y niñas dentro de la Ley 782 de 2002, y su decreto reglamentario, el 128 del 2003, es **insuficiente** para atender el problema de la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado. Es urgente que el Estado defina una política pública clara, coherente e inmediata para atender a la niñez y a la adolescencia en general y el tema de los niños, niñas y jóvenes que se desvinculan del conflicto armado, en particular, en concordancia con las normas establecidas en la legislación internacional, en especial la Convención de los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo sobre niñez y conflicto armado, que todavía se encuentra en proceso de ratificación.

Una política integral tendría que partir de una mayor comprensión de las condiciones sociales y económicas de exclusión y marginalidad social en la que viven y perviven muchos niños, niñas y jóvenes en nuestro país y se concretarían en la implementación de políticas públicas, planes y programas sociales que garanticen los derechos de los niños, niñas y jóvenes.

Ahora bien, la legislación de orden público vigente contiene algunos puntos positivos para abordar el tema de niños, niñas y jóvenes, pero también varios vacíos normativos que dejan todavía a los niños y niñas desvinculados del conflicto armado en una situación indefinida, tal como se reseña brevemente a continuación.

Un importante avance, al menos en la letra de la ley, está en el artículo 22° del Decreto 128 proscrib[e] *«cualquier forma de utilización de menores en actividades de inteligencia»*. Sin embargo, se establece que el Ministerio de Defensa entregará una bonificación económica a quien colabore *«entregando información conducente a evitar atentados terroristas, secuestros o que suministre información que permita liberar secuestrados, encontrar caletas de armamento, equipos de comunicación, dinero producto del narcotráfico o de cualquier otra actividad ilícita realizada por organizaciones armadas al margen de la ley»*¹⁰.

La ley establece, por su parte, que *«La calidad de miembro de un grupo armado organizado al margen de la ley se comprobará por el reconocimiento expreso de los voceros o representantes del mismo, por las pruebas que aporte el solicitante, o mediante la información de que dispongan las instituciones estatales»*¹¹. Si bien niños y niñas no pueden ser utilizados en actividades de inteligencia, es dudoso que no se les exija dar información para efectos de constatar su proveniencia de un grupo armado, por lo cual deberían establecerse otros mecanismos, además de la aceptación del mismo grupo armado de su pertenencia¹², para comprobar tal situación.



Leidy Pérez, 13 años.
Concurso de Dibujo (Barrancabermeja)



10 Decreto 128 de 2003, artículo 9

11 Artículo 53

12 El reconocimiento expreso, por parte de los grupos armados, de la pertenencia de un niño o niña al respectivo grupo, no se da tan fácilmente: en primer lugar, porque implicaría la confesión de un delito según el derecho penal colombiano e incluso de un crimen de guerra si la persona es menor de 15 años. En segundo lugar, por las presiones internacionales que pueden darse al respecto.



Por otro lado, es positiva la consideración de los niños y niñas como **víctimas del conflicto armado**, según el artículo 6 de la Ley 782 que modifica el artículo 15 de la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 548 de 1999¹³.

Es necesario insistir en la consideración de niños, niñas y jóvenes vinculados al conflicto armado como **víctimas** no para negarles su capacidad de resiliencia, subvalorándolos o descalificándolos, sino desde la perspectiva de señalar la responsabilidad del Estado y de los grupos armados fuera de la Ley, por el impacto negativo que el conflicto armado ha generado sobre los niños, niñas y jóvenes ya sea desde su condición de población civil, o de vinculados a una de las partes.

La consideración de los niños, niñas y jóvenes vinculados al conflicto armado como víctimas de un crimen de los adultos y adultas refleja el artículo 8° del Estatuto de Roma y el 162° del Código Penal colombiano y obedece a la consideración en el interés superior del niño. Sin embargo, resulta contradictorio que estos niños y niñas sean considerados como víctimas y la misma ley establezca un tratamiento penal para ellos, para efectos de someterlos a la justicia por los actos que fueron forzados a cometer.

En efecto, el Comité Operativo para la Dejación de Armas (CODA) conocerá los casos de [menores desvinculados]¹⁴. El CODA se encargará de expedir un certificado que permitirá a la persona desvinculada acceder a los beneficios jurídicos consagrados en su favor. El artículo 19 de la Ley 782 de



Johana Martínez, Concurso de Dibujo (Medellín)

2002, que modifica el artículo 50 de la Ley 418 de 1997 y es reglamentado por el artículo 13 del Decreto 128 de 2003, establece como beneficios jurídicos el indulto, la suspensión condicional de la ejecución de la pena, la cesación de procedimiento, la preclusión de la instrucción o la resolución inhibitoria.

Si se acepta que niños y niñas son víctimas del conflicto armado, y más aún, víctimas del delito de reclutamiento ilícito, es incoherente que tengan que estar sometidos a un proceso judicial o administrativo para obtener beneficios jurídicos por la comisión de delitos y menos aún, que el Estado niegue estos beneficios a algunos en razón de los hechos que se vieron obligados a cometer. El Estado debería investigar y sancionar a los responsables de la utilización de niñas y niños en la guerra y establecer acciones para prevenir el reclutamiento y garantizar a las niñas y niños desvinculados la restitución de sus derechos, en lugar de entrar a criminalizarlos y someterlos a procesos legales para la obtención de beneficios jurídicos.

Por otro lado, estas normas supeditan la concesión de beneficios jurídicos, socio-económicos y el ingreso a los procesos de reincorporación a la expedición de la certificación por parte del CODA. El CODA debe, entre otras, [realizar la valoración de las circunstancias del abandono voluntario]¹⁵.

13 A partir de la Ley 782, el artículo 15 quedará así: "Para los efectos de esta ley, se entiende por víctimas de la violencia política, aquellas personas de la población civil que sufran perjuicios en su vida, o grave deterioro en su integridad personal o en sus bienes, por razón de atentados terroristas, combates, secuestros, ataques y masacres en el marco del conflicto armado interno. Son víctimas los desplazados en los términos del artículo 1° de la Ley 387 de 1997. Así mismo, se entiende por víctima de la violencia política toda persona menor de edad que tome parte en las hostilidades".

14 El párrafo del artículo 8 de la Ley 782, que modifica el artículo 17 de la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 548 de 1999, establece que "Cuando se reúna el Comité Operativo para la Dejación de las Armas y se traten los casos de menores, deberá citarse al defensor de familia"; el artículo 11 del Decreto 128 establece que el CODA se conformará, entre otros, con "Un delegado del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

15 Artículo 12 del Decreto 128 de 2003.



De acuerdo con esta norma, se hace una distinción entre los niños y niñas que se desvinculan **voluntariamente** y aquellos que sean **capturados**, en contravía de las normas y recomendaciones internacionales al respecto. Si se tiene en cuenta que muchos niños y niñas que deciden salir del grupo armado al que han estado vinculados son considerados [desertores] y pueden ser ejecutados sumariamente¹⁶, es claro que esta distinción resulta altamente discriminatoria y atenta contra el interés superior del niño.

El deber del Estado es claramente promover la reintegración de niños y niñas víctimas del reclutamiento y del conflicto armado en general, según se desprende del artículo 39° de la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁷. Y su papel con respecto a todos ellos es [establecer políticas, mecanismos e instituciones especiales para la recuperación, reeducación, y preparación para reinsertar en la vida social a los niños y adolescentes que hayan participado como miembros de organizaciones armadas, sea estatales o no gubernamentales]¹⁸.

Archivo Coalición.



En este sentido, no debería haber distinción en el tratamiento para los niños y niñas basado en las circunstancias en las cuales se desvincularon, pues todos ellos son víctimas del conflicto armado y el Estado tiene el deber de garantizarles atención y protección especializada e integral.

Conclusión

Las decisiones que tome el gobierno del Presidente Uribe para proteger a los niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado, deberán considerar no solamente los principios bajo los cuales se les brindará la defensa y protección de sus derechos humanos en cuanto a la aplicación de la Ley 782 y su decreto reglamentario 128 del 2003, sino también en la forma en que las instituciones responsables de la ejecución de las mismas, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Defensoría de Familia, Fuerza Armada y de Policía, Organismos de Seguridad del Estado, Comité de Dejación de Armas, entre otros, asuman su implementación.

El tratamiento al grave problema de vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado no puede resolverse por la vía de medidas de penalización legal, ligadas a la obtención de beneficios (que ni siquiera están claramente definidos o son prácticamente alcanzables), por cuanto las condiciones y circunstancias de su enrolamiento en las fuerzas en contienda parte de una grave violación de sus derechos humanos, porque el Estado y la sociedad han sido incapaces de brindar un ambiente sano, creativo, libre de toda forma de discriminación y exclusión social, política y económica, que es en últimas, la causa de la guerra y su progresivo deterioro y profundización.



16 Al respecto, la Procuraduría General de la Nación informó que entre 1994 y 1996, el 13% de los niños colocados en los centros de detención juvenil fueron asesinados, aparentemente por niños miembros de su mismo grupo armado. En enero del 2002, tres adolescentes fueron torturados y fusilados por las FARC cuando pretendían desertar, en el departamento del Huila.

17 "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados..."

18 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Recomendación sobre la Erradicación del Reclutamiento y la Participación de Niños en Conflictos Armados. Conferencia de Montevideo 1999.



Queridas amigas:

Me piden cuentos que ayuden a sus pequeños a dejar salir el dolor que están sintiendo por la muerte de su compañerita Mariana. Y a pesar de que les enseñé a creer en los poderes mágicos de las palabras, hoy tengo que confesarles que me queda grande la tarea. Revisé la bibliografía que hace un año preparé para las Jornadas sobre *Literatura infantil en tiempos de guerra* y que, entonces parecía, además de terriblemente vigente, bastante completa... Repasé todas esas páginas que nombran el dolor de la guerra, pero en esas guerras de los cuentos, los niños son los testigos: miran pasar batallas por la ventana o incluso, a veces, logran inventar soluciones salvadoras, pero jamás son los muertos. Lo mismo sucede con las historias que tratan sobre la muerte de seres queridos: En general, hablan de abuelos o mascotas que se van despacito porque saben que son viejos y que les llegó su hora, pero que alcanzan a despedirse y a dejar recuerdos hermosos, como legado para los pequeños que se quedan. Sin embargo, no encontré ningún cuento para niños de preescolar que expresara lo que puede sentir alguien de cuatro años cuando le cuentan que su amiga no va a volver nunca más a sentarse en la sillita azul para contar qué hizo el fin de semana.

No existen cuentos así y, de cierta forma, me parece lógico. Porque hasta el dolor tiene su lógica y la crudeza tiene también sus propios límites. Y, en esa lógica del dolor, suele suceder que a los niños se les mueran las mascotas, los abuelos o hasta los padres. Pero a nadie, ni a los escritores más arriesgados, se le ocurre contar la historia de una niña de cuatro años que

muere aplastada por una bomba. La historia de una niña que pintó a su familia completa en el jardín la semana pasada, que se despidió el viernes de sus amigos, que estaba con sus padres y sus hermanos, y a la que, de pronto, el mundo le hizo "boom" y le saltó en pedazos.

No. No creo que en toda la literatura infantil universal existan historias así. Y aunque tantas veces ustedes me han oído decir que a los niños debe hablárseles de todo, hasta de lo más terrible; que tienen derecho y necesidad de saber, hoy me pesan todas las historias y me parecen inútiles todas las palabras.

Tantas veces les hemos repetido a nuestros chiquitos que las cosas se pueden resolver con palabras y sin golpes, que debemos pedir disculpas y aprender a perdonarnos y que los niños pueden cambiar el mundo... Sin embargo, una vez más,

Leidy Fernandez, Concurso de Dibujo (Bogotá)





Carta a mis amigas profesoras

Yolanda Reyes

Yolanda Reyes es la directora de un jardín infantil en Bogotá, ha escrito varios libros y ensayos sobre Literatura Infantil y Juvenil – entre ellos una obra para la colección Los Derechos de los Niños, de UNICEF y editorial Alfaguara. La carta que publicamos fue escrita para dos amigas, profesoras de otro jardín infantil, en el cual estudiaba Mariana, que murió en la bomba al club El Nogal.

el mundo en donde vivimos se encarga de decirnos, a ellos y a nosotros, lo contrario. No. No son historias lo que nos falta para contarles. Habría que empezar por inventar un mundo donde las palabras básicas recuperaran su sentido.

Nosotras y todas las personas que trabajamos con los niños deberíamos salir a defenderlos. A los que tenemos más cerca y también a los que están más lejos. A los de Arauca, a los de Boyacá, a los de los cada semáforo, a los que no tienen escuelas ni alternativas, sino bandos. Deberíamos ser como esas legendarias madres argentinas de Plaza de Mayo, que llevan más de veinte años con un pañal amarrado en la cabeza, reclamando, sin desfallecer, a sus hijos y a sus nietos. Necesitamos unirnos e inventar una cadena de abrazos, de acciones y de compromisos para que nadie en Colombia vuelva a asesinar a un niño. Tenemos que ingeniarlos, entre todos, una fórmula –una sola que funcione– para cambiar este guión repetitivo de enterrar y de seguir llorando a

nuestros niños. Si todos los adultos de este país, a pesar de pensar tan diferente, pudiéramos reunirnos alrededor de ese mandato elemental de “No herir jamás, bajo ninguna circunstancia, a uno solo de nuestros niños”, tal vez empezaríamos a vislumbrar alguna forma de salir de esta encrucijada.

Las preguntas de mi hija adolescente, que se rebela contra “los maduros”, estallan en mi cabeza. “Los maduros nos llaman impulsivos y luego salen a matar”. Ella y todos los niños y los jóvenes nos miran aterrados. Nos miran y no entienden. Hoy mis chiquitos pintaron camillas y edificios en llamas. Mónica, de tres años, dibujó su retrato y lo tituló “el día en que mataron a Mónica”. (Sí. De cierta forma, ella siente que le mataron un pedazo ...¿será la fe?). Le conté a mi hija lo que dijeron mis alumnos y los de ustedes y ella volvió a rebelarse. “Se supone que esos niños deberían estar jugando al lobo o al papá y a la mamá y no hablando de estas cosas.”

PD: A punto de cerrar esta carta, reflexioné sobre la voz de una familia que fue víctima del atentado, la de ustedes y la de todos los maestros y los padres que ayudan a los niños a entender, a perdonar, a construir; esas son voces de esperanza. Tal vez, después de todo, sobrevive la esperanza. Los niños nos ayudan. Y sí, como ustedes dicen, estar con ellos sigue siendo la mejor de las tareas; la mejor de las razones; el mejor de los regalos de la vida. Así que, bueno, cuando terminen de hacer con sus chiquitos el álbum de recuerdos de Mariana, para no olvidarla nunca, allá estaré, con un baúl de cuentos. Y nos sentaremos en el mismo círculo y nos miraremos a los ojos. Y empezaremos, como siempre, el rito de inventar de nuevo el mundo con las palabras mágicas de siempre. “Érase una vez, hace muchos, pero muchísimos años, en un país muy lejano...”

Tal vez si empezamos hoy, alcancen nuestros niños a ver ese país que nosotros ya no vimos. Tal vez queda alguna historia nueva para inventarle a Colombia. Busquemos alguna palabra mágica que nos ayude a comenzar de nuevo. (Siempre comenzar es lo más difícil... Después la maraña se irá desenredando).





Concurso de “Los niños y niñas expresan s

El año que comienza viene siendo especialmente difícil para la niñez colombiana; tan solo en el mes de febrero, una niña de trece años murió en el reten de la Armada Nacional en San Andrés y al menos 7 niños murieron y 26 resultaron heridos como consecuencia del carra bomba del club El Nogal en Bogotá y de la explosión de una casa en Neiva.

Sin embargo los niños no pierden la alegría y esperanza...

El 12 de Febrero de 2003, al cumplirse un año de vigencia del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de Niños en los Conflictos Armados, realizamos el concurso de dibujo □ Los niños y niñas expresan su deseo de paz en Colombia□, para dar una voz a los niños en el marco de la **Campaña □Los niños y niñas no queremos estar en la guerra□**

Durante todo el día, mas de 400 niños de Putumayo (Mocoa), Cauca (Resguardo de Pueblo Nuevo, con niños indígenas y Puerto Tejada con niños afrocolombianos), Medellín, Barranca y Bogotá expresaron a través del arte sus miedos frente a la guerra y sus deseos de paz.



Concurso de Dibujo en Medellín



Concurso de Dibujo en Puerto Tejada-Cauca



dibujo Infantil "su deseo de paz en Colombia"



En Mayo premiaremos los mejores dibujos de cada región y tendremos exposiciones itinerantes de todas las obras. Por ahora, les dejamos esta pequeña muestra de los regalos que nos dejaron los participantes.

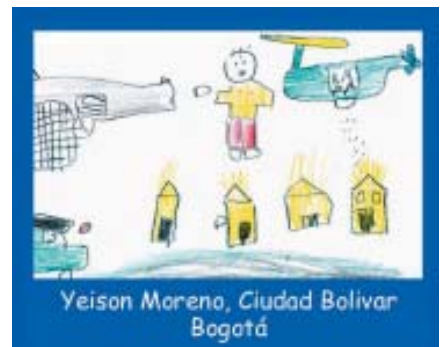
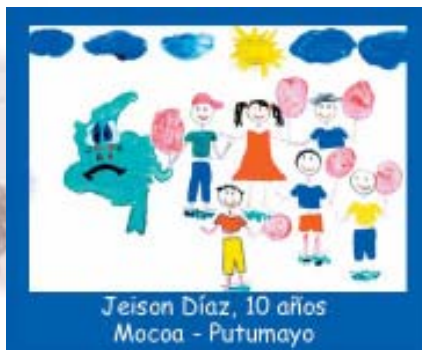
LOS INVITAMOS A VISITAR LA EXPOSICIÓN VIRTUAL DE MÁS DE 100 OBRAS EN NUESTRA PÁGINA WEB.



Concurso de Dibujo en el Resguardo Indígena de Pueblo Nuevo-Cauca



Concurso de Dibujo en Bogotá D.C.



ACTIVIDADES de la COALICIÓN COLOMBIA

En el mes de febrero, la Coalición Colombia realizó su planeación para el 2003, año en el cual se buscará tener una mayor presencia regional y fortalecer el trabajo de incidencia a nivel nacional e internacional.

La Campaña «Los niños y niñas no queremos estar en la guerra» sigue en marcha y cuenta con un importante apoyo nacional e internacional. Entre otros, la Sección Peruana de Amnistía Internacional –que durante varios años ha tenido la coordinación de la Coalición Peruana contra la utilización de niños soldados–, sostuvo una reunión sobre el tema con el Embajador colombiano en Lima y ha realizado una importante labor de sensibilización, que se tradujo en el apoyo de más de 500 personas para la Campaña.



Archivo Coalición.

Casey Kelso, coordinador de la Coalición, a nombre del secretario internacional, envió una carta al Presidente Alvaro Uribe Vélez, en la cual manifestó las preocupaciones de la Coalición Internacional en torno a las propuestas del gobierno, que podría hacer más difícil la situación de niños, niñas y jóvenes colombianos y le señaló la urgente necesidad de brindar protección a niños, niñas y jóvenes frente al conflicto armado.

MEDELLIN

La Coalición Medellín se encargó de realizar el concurso de dibujo en esa ciudad; el pasado 12 de febrero en las instalaciones del colegio CEDEPRO del corregimiento de Altavista en la ciudad de Medellín, 90 niños de diferentes sectores populares de la ciudad en el marco de la **CAMPAÑA COLOMBIA**, dijeron «No queremos ser parte de la guerra» con pinceles, vinilos, cartón paja, delantales y con la compañía de zanqueros, mimos y chirimía. A los niños y niñas les quedó faltando tiempo para expresar con animales, montañas, nubes y sol sus deseos de aportar en la construcción del país que se imaginan y sueñan.

La Coalición Medellín continúa en un proceso de fortalecimiento interno, mediante talleres de capacitación interna y la presentación del espacio de Coalición a los niños, las niñas y los jóvenes, como una estrategia para promover su participación en ella.

ACTIVIDADES de la COALICIÓN INTERNACIONAL

En enero, los representantes de las Coaliciones Europeas se reunieron para diseñar su estrategia regional conjunta. Las Coaliciones realizarán un trabajo de incidencia para que el Parlamento Europeo realice misiones de verificación en los países en los cuales todavía se reclutan niños y niñas.

Entre el 22 y el 25 de abril, se llevará a cabo un encuentro de las Coaliciones Nacionales de América Latina, que busca fortalecer la estrategia conjunta de incidencia en pos de los objetivos comunes.